

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA Y OTROS TRABAJOS DE ELECTRICIDAD.

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, del contrato de mantenimiento de las instalaciones de alta y baja tensión del edificio sede del Parlamento de Navarra, así como de otros trabajos a realizar en la instalación eléctrica que en su caso ordene el Parlamento de Navarra.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el mantenimiento de las instalaciones de alta y baja tensión del edificio sede del Parlamento de Navarra, sito en la calle Navas de Tolosa 1 de Pamplona (Navarra), así como de otros trabajos que sea necesario realizar en la instalación eléctrica por nuevas necesidades del Parlamento de Navarra, y que en su caso así se le ordene a la empresa adjudicataria.

Dichos servicios se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo IV del presente pliego, que formará parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 de la LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary): 50711000 – Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.
- Procedimiento: abierto (art. 72 LFCP).
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la relación coste-eficacia, junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio (art. 64.3 a) LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Mesa de contratación designada al efecto.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

3.- IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. El importe máximo del contrato es de 14.280,00 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida “21300 – Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje” del presupuesto de gastos de la Cámara para 2018 y 2019, en proporción a su ejecución

contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello.

Dicho importe máximo de gasto se obtiene como resultado de multiplicar el número anual estimado de horas de mano de obra (420 horas) por el precio/hora de Oficial de primera.

Se trata de un valor estimado en base al número de actuaciones realizadas con anterioridad en el Parlamento de Navarra, y calculado únicamente a efectos de valoración económica, sin que exista obligación alguna por parte del Parlamento de Navarra de emplear la totalidad del gasto autorizado para este concepto.

3.2. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales del contrato (hasta un máximo de cinco años de vigencia total, conforme al artículo 45.2 LFCP), el valor máximo estimado del mismo es de 71.400,00 euros, IVA excluido, que se financiarán con cargo a la partida "21300 – Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje" del presupuesto de gastos de la Cámara del ejercicio correspondiente, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

3.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

3.3.1. Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

3.3.2. Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de

la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes que deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación detallada en la cláusula 8.1. del presente pliego.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes que deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación detallada en la cláusula 8.1. del presente pliego.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa nº 1 de Pamplona, (el horario del Registro General del Parlamento de Navarra es de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y los viernes de 9:00 a 14:30 h), o en otros Registros conforme a la normativa administrativa vigente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en otros Registros conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá hacerse dentro del plazo establecido, y justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de correos, o de registro de entrada en otros registros. Asimismo, se comunicará a la unidad gestora del contrato la remisión de la oferta mediante correo electrónico (en la dirección: registro@parlamentodenavarra.es), fax (en el número 948.228444), télex o telegrama, en el que se consignará la denominación del contrato y el nombre del licitador. El correo electrónico, fax, télex o telegrama deberá haberse remitido igualmente dentro del plazo y horario fijados.

A efectos de justificar que el envío por correo o la presentación en otros registros se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del correo electrónico, fax, télex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo, o en su caso, al número de registro de entrada en el registro correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones, la oferta no será admitida.

En cualquier caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Parlamento de Navarra.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas.

Los licitadores se encuentran obligados a facilitar una dirección electrónica única para la recepción de notificaciones a través de medios telemáticos, conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, aceptan ser notificados telemáticamente por la Mesa de Contratación del contrato a través de la dirección electrónica suministrada.

8.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado, identificado en el exterior con el título "Mantenimiento alta/baja tensión y otros trabajos eléctricos" y con la **denominación, firma y sello** de la empresa licitadora.

En el interior de dicho sobre se incluirán **tres sobres cerrados**, señalados con los números 1, 2 y 3, y su respectivo título, así como la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de este precepto dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

8.1. Sobre nº 1: Documentación general.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- b) Declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras; que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

c) Solvencia económica y financiera:

c.1) Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato, **circunstancia que se indicará expresamente en la declaración.**

c.2) En el caso de profesionales autónomos, se exigirá además un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c.3) Declaración responsable de tener contratada una póliza de responsabilidad civil por daños señalando su importe, que deberá ser superior a 300.000,00 euros.

d) Solvencia técnica y profesional:

d.1) Justificante de poseer la correspondiente habilitación administrativa para ejercer como empresa instaladora y mantenedora de instalaciones y reparaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

d.2) Declaración responsable de los principales servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas prestados en los últimos tres años, indicando importe, fecha y cliente, entre los que figure al menos uno por importe no inferior a 6.000,00 euros, IVA excluido, junto con la certificación **emitida por dicho cliente**, en el que conste la denominación del contrato, el importe anual, la fecha de inicio y de finalización, y se haga mención expresa de su ejecución de forma satisfactoria.

e) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a, b, c y d deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen.

8.2. Sobre nº 2: Propuesta técnica (criterios sociales)

En el interior del sobre se incluirá, en su caso, el detalle de la información necesaria para que la Mesa de contratación lleve a cabo la valoración de los criterios sociales de acuerdo en lo establecido en la cláusula 13.a) del presente pliego, en concreto lo siguiente:

a) Plan de Formación de los trabajadores adscritos al contrato: se deberá presentar **un listado** con la especificación de las materias y el número de horas previsto para cada una de ellas, así como la documentación justificativa de la misma que el licitador estime conveniente.

b) Plan de Conciliación laboral: se deberá presentar **un listado** con las medidas concretas aplicables al personal asignado al contrato, así como la documentación justificativa de la misma que el licitador estime conveniente.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre a los precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

8.3. Sobre nº 3: Proposición económica.

En el interior del sobre se incluirá únicamente la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego.

El precio/hora de Oficial de primera ofertado es único y en él se incluyen todos los conceptos como salida, dieta, kilometraje, etc.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquella deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

9.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR.

9.1. Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que este exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

9.2. El nuevo adjudicatario quedará subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior adjudicatario del contrato, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

9.3. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario del contrato estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

9.4. A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada y remuneración, se incorpora como Anexo II de este pliego la relación de dichos datos.

Estos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio, sin que el Parlamento de Navarra se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en las empresas suministradoras de los mismos.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. Maiorga Ramírez Erro, Secretario 1º del Parlamento de Navarra.

Suplente: D.ª Maribel García Malo, Secretaria 2ª del Parlamento de Navarra.

Vocal : D.ª Paulina Cuello Otero, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

Suplente: D.ª Beatriz Ilundáin Ilundáin, Técnica Grado Medio en Gestión Administrativa.

Vocal : D. Sergio Zozaya Garralda, Técnico Grado Medio en Gestión Administrativa.

Suplente: D. Floren Enecoiz Segura, Oficial Técnico de Mantenimiento.

Vocal: D. Fernando Zulet Recalde, Interventor.
Suplente: D.^a Laura Vidán Astiz, Técnica Grado Medio en Gestión Administrativa.

Secretario: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado del Parlamento de Navarra.
Suplente: D.^a Silvia Domenech Alegre, Letrada del Parlamento de Navarra.

11.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

La Mesa de contratación del contrato examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del sobre n.º 1 (Documentación general) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Calificada la documentación del sobre n.º 1, la Mesa de contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre n.º 2, (Propuesta técnica) de las empresas admitidas a la licitación, con el fin de proceder a su valoración.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Una vez valoradas las propuestas técnicas admitidas, y en el lugar, día y hora que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y se comunicará por correo electrónico a los licitadores, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los sobres número 3 de proposiciones económicas presentadas por las empresas admitidas.

Previamente a la apertura, la Mesa de contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

La Mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las Actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

El criterio de adjudicación es el de la oferta con mejor relación coste-eficacia atendiendo al precio, junto con criterios de carácter social, conforme con lo dispuesto en el artículo 64.6 LFCP. A tal fin, se puntuará por separado la propuesta técnica (criterios de carácter social) y la propuesta económica, estableciéndose la siguiente ponderación:

Los criterios de carácter social tendrán una puntuación máxima de **20 puntos**.
La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de **80 puntos**.

a) Propuesta técnica: Criterios sociales (20 puntos), que se distribuyen de la siguiente forma:

a.1) Plan de Formación: se valorará con un máximo de 12 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realización de un mínimo de 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de las siguientes materias: calidad, seguridad y salud, igualdad de género, y medioambiente. La programación deberá incluir formación en alguna de las materias anteriores y deberá especificarse el número de horas que la empresa se compromete a realizar.

Se asignará la máxima puntuación (12 puntos) a la propuesta con el número de horas más alto siempre que sea igual o superior al mínimo de 8 horas, y 0 puntos a los licitadores que no presenten dicho plan de formación. Las restantes propuestas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación propuesta actual} = 12 \times (\text{Oferta actual n}^{\circ} \text{ horas} / \text{Oferta mayor n}^{\circ} \text{ horas})$$

El Plan de Formación deberá llevarse a cabo durante el primer trimestre de vigencia del contrato. En el caso de haber ofertado dicho plan, y con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa adjudicataria deberá aportar tras impartir la formación, un informe detallando los contenidos, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma, que deberá contar con el visto bueno del responsable de formación.

La no realización de dicha formación y consiguiente presentación del informe supondrá el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, siendo causa de resolución del contrato.

a.2) Plan de Conciliación: se valorará que al personal asignado al contrato le sea de aplicación un Plan de conciliación laboral que contenga medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Se valorará con un máximo de 2 puntos cada una de estas medidas, hasta un máximo total de 8 puntos. Si el licitador no dispone de Plan de Conciliación Laboral, se le asignarán 0 puntos en este apartado.

b) Propuesta económica (precio/hora de oficial de primera): se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta menor, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación propuesta actual} = 80 \times (\text{Oferta menor precio/hora} / \text{Oferta actual precio/hora})$$

La PUNTUACIÓN TOTAL será la resultante de la suma de las puntuaciones de la propuesta técnica (criterios sociales) y económica, siendo el máximo 100 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones se resolverá la igualdad aplicando con carácter excluyente y de manera sucesiva, los siguientes criterios:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.

- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al valor máximo estimado del contrato superior a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

15.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación del contrato le comunique tal circunstancia, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

15.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

b) **Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 LFCP.

15.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

15.3. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.4. Certificado de la póliza de responsabilidad civil por daños señalando su importe, que deberá ser superior a 300.000,00 euros (documento original o copia autenticada administrativa o notarialmente).

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalización equivalente al dos por ciento del importe del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde que tuviera lugar.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101 LFCP, en los contratos de servicios de valor estimado inferior al umbral europeo, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

18.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato para la prestación del servicio entrará en vigor en la fecha de su firma, prevista para el mes de noviembre de 2018, y tendrá una vigencia de un año natural.

El contrato podrá prorrogarse anualmente, mediante acuerdo expreso de la Mesa del Parlamento de Navarra, hasta un máximo de cuatro anualidades más.

El contratante notificará al adjudicatario su voluntad expresa de prorrogar el contrato con carácter anual, antes de la finalización de su vigencia. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra.

No obstante, cualquiera de las partes y con al menos tres meses de antelación al vencimiento del contrato, podrá comunicar a la otra parte su voluntad de no prorrogar el mismo.

19.- EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirven de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

20.- PENALIDADES

20.1. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

20.2. Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, según su importancia o reincidencia.

a) Incumplimientos leves:

- Demora injustificada en la ejecución de cualquier trabajo, que implique perjuicio al Parlamento de Navarra.
- La no entrega de los documentos justificativos de los trabajos realizados.

- La negligencia o descuido en la ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento de los tiempos de respuesta.
- La comunicación deficiente de actuaciones realizadas o por realizar.

b) Incumplimientos graves:

- No realizar las operaciones de mantenimiento especificadas en el pliego con la frecuencia estipulada.
- La no sustitución del Técnico adscrito al Parlamento para la ejecución del servicio.
- La demora en prestar atención a una avería crítica.
- La reincidencia de dos faltas leves en un mes.

c) Incumplimientos muy graves:

- La falsedad de los datos de las personas que prestan el servicio.
- La interrupción de los servicios, salvo por causa mayor.
- Incumplimiento de dos veces en el mes de las advertencias dadas por el Oficial Técnico de Mantenimiento del Parlamento de Navarra sobre deficiencias en el servicio ofrecido.
- La reincidencia de dos faltas graves en un mes.

20.3. Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Se entiende por importe de adjudicación el resultante de multiplicar el precio/hora de Oficial de primera ofertado por la estimación teórica de 420 horas anuales.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El importe de las penalizaciones se deducirá mensualmente de las facturas presentadas.

20.4. La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

20.5. Conforme con el artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.

b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.

c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliera con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

21.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar

22.- ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación. El abono del precio se realizará por mensualidades mediante transferencia bancaria en el plazo de 30 días tras la presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados en dicho mes, y previa conformidad a la misma por parte de los Servicios Generales.

En el supuesto de prórroga anual, el precio se revisará conforme al índice de garantía de competitividad (IGC) del periodo inmediatamente anterior al inicio de la prórroga, publicado por el INE. Este índice establece una tasa de revisión de precios consistente con la recuperación de competitividad frente a la zona euro, y será igual al índice de precios al consumo armonizado (IPCA) de la UEM menos una parte de la pérdida de competitividad acumulada por España desde 1999.

Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión. Cuando la tasa de variación de este índice supere el objetivo a medio plazo de inflación anual del BCE (2 %), se tomará este valor como referencia.

23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

25.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

26.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por lo dispuesto en el mismo, y en lo no previsto por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurren a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

27.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

28.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

29.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)

Con fecha 25 de mayo de 2018 ha entrado en vigor el nuevo Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD). De acuerdo con dicha norma, le informamos de lo siguiente:

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N.º102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 22 de mayo de 2000. (BOPN 55, 27-06-2000)

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.

Conservación: Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

Encargado del tratamiento: Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre nº 1 de documentación general)

Quien suscribe, D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____
actuando en representación de la empresa
_____ en calidad de _____, con CIF nº _____
y domiciliada en _____, calle
_____.

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del mantenimiento de las instalaciones de alta y baja tensión del edificio sede del Parlamento de Navarra y otros trabajos de electricidad, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para llevar a cabo el contrato.

Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cumple con el convenio laboral del sector.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma y sello del licitador

ANEXO II

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

La siguiente información ha sido facilitada por la empresa prestadora actualmente del servicio, sin que suponga por parte del Parlamento de Navarra prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación.

Contrato objeto de subrogación:	Contratación de las instalaciones de alta y baja tensión del Parlamento del edificio sede del Parlamento de Navarra y otros trabajos de electricidad
Categoría del trabajador:	Oficial 1ª
Antigüedad:	11/01/1999
Jornada laboral anual	1.695 horas
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	20 %
Tipo de contrato:	Indefinido jornada completa
Retribución bruta anual:	24.707,90 euros
Adjudicataria actual del contrato de mantenimiento del sistema de climatización del edificio sede del Parlamento de Navarra:	Montajes Eléctricos NOI, S.A.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Convenio Colectivo Autonómico para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra

Contrato objeto de subrogación:	Contratación de las instalaciones de alta y baja tensión del Parlamento del edificio sede del Parlamento de Navarra y otros trabajos de electricidad
Categoría del trabajador:	Oficial 1ª
Antigüedad:	11/12/2001
Jornada laboral anual	1.695 horas
Jornada prestada en el Parlamento de Navarra:	1 %
Tipo de contrato:	Indefinido jornada completa
Retribución bruta anual:	27.768,16 euros
Adjudicataria actual del contrato de mantenimiento del sistema de climatización del edificio sede del Parlamento de Navarra:	Montajes Eléctricos NOI, S.A.L.
Convenio colectivo de la actual adjudicataria:	Convenio Colectivo Autonómico para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad Foral de Navarra

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(a incluir en el sobre nº 3)

Quien suscribe, D/D.^a _____, con D.N.I. nº _____ actuando en representación de la empresa _____ en calidad de _____, con CIF nº _____ y domiciliada en _____, calle _____,

Informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del mantenimiento de las instalaciones de alta y baja tensión del edificio sede del Parlamento de Navarra y otros trabajos de electricidad, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho mantenimiento y presenta la siguiente oferta:

Precio/hora Oficial de primera: _____ euros, IVA excluido.

(incluye todo los conceptos como salida, dietas, kilometraje, etc.)

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma y sello del licitador

ANEXO IV

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la adjudicación del mantenimiento técnico de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión del edificio sede del Parlamento de Navarra, sito en la calle Navas de Tolosa, 1 de Pamplona, así como de los eventuales trabajos de electricidad que el Parlamento de Navarra pudiera requerir.

A) Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión:

Se realizará de conformidad con las especificaciones e instrucciones técnicas del “Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación” y en el “Reglamento electrotécnico de baja tensión”, así como con las bases del presente pliego.

El servicio de mantenimiento comprende una revisión anual de las instalaciones existentes, a realizar durante el mes de enero en horario a convenir, para no interferir en la actividad parlamentaria. La revisión se completará con los partes de intervención correspondientes, así como un informe, señalando los datos más relevantes de la misma. Si durante las operaciones de mantenimiento se observase la necesidad de sustitución de algún componente, se informará acompañando, en su caso, presupuesto al efecto.

Estos trabajos de revisión se facturarán al precio/hora de Oficial de primera ofertado por el adjudicatario, incluyendo dicho precio todos los conceptos relacionados con la mano de obra (salida, dieta, kilometraje, etc.). En todo caso, las horas facturadas serán las de estancia efectiva en la sede del Parlamento, de las que se dejará constancia en los correspondientes partes de trabajo con la conformidad del Oficial Técnico de Mantenimiento del Parlamento.

Para mayor información técnica sobre nuestras instalaciones pueden contactar con el Oficial técnico de mantenimiento del Parlamento de Navarra, Sr. Floren Enecoiz, en el número de teléfono 696267115.

B) Otros trabajos de electricidad:

El contratista se compromete a realizar las reparaciones por averías de la instalación, así como otras actuaciones que sean necesarias y sean ordenadas por el Parlamento de Navarra para la mejora o innovación de sus instalaciones, para lo cual, a petición del Parlamento presentará presupuesto al efecto con el desglose de material y mano de obra necesarios.

En caso de avería crítica, entendiéndose por tal aquella que imposibilite o perturbe gravemente el funcionamiento esencial en la totalidad o parte importante de las instalaciones, el tiempo máximo en que el personal del adjudicatario deberá presentarse en la sede del Parlamento de Navarra será de 2 horas.

La mano de obra correspondiente a estos trabajos de electricidad (averías y nuevas actuaciones) se facturarán al precio/hora de Oficial de primera ofertado por el adjudicatario, incluyendo dicho precio todos los conceptos relacionados con la mano de obra (salida, dieta, kilometraje, etc.). En todo caso, las horas facturadas serán las de estancia efectiva en la sede del Parlamento, de las que se dejará constancia en los correspondientes partes de trabajo con la conformidad del Oficial Técnico de Mantenimiento del Parlamento.

A modo puramente informativo, cabe señalar que durante el año 2017, el valor de los trabajos eléctricos llevados a cabo en el edificio han alcanzado los 20.000,00 euros, IVA incluido.

2.- TRABAJOS A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

A) INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN

Los trabajos y operaciones a realizar en la instalación serán los establecidos en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y garantías de Seguridad en centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación según R.D. 3275/82 de 12 de Noviembre (BOE nº 288 de 1/12/84), en concreto, los siguientes:

- 1.- Revisión de la línea de acometida en alta tensión.
- 2.- Análisis y control de refrigerantes y estado de los mismos, de todos los transformadores e interruptores con la indicación, según los resultados, de que estos líquidos sean filtrados y deshidratados o sustituidos en caso de que sus características no fueran adecuadas.
- 3.- Medida de resistencia de puesta a tierra en todos los puntos de mando y protección con la correspondiente comprobación de continuidad en esta red.
- 4.- Medida de aislamientos, tensiones, intensidades. Comprobación del correcto funcionamiento de sus aparatos de medida.
- 5.- Maniobras con los seccionadores. Engrase y aligeramiento de mandos mecánicos. Revisión de contactos.
- 6.- Tarado de todos los elementos de protección y comprobación de enclavamientos mecánicos y eléctricos de la instalación.
- 7.- Comprobación de secciones de conductores, bornas y medición de temperaturas.
- 8.- Limpieza general del Centro de transformación especialmente en zonas peligrosas.
- 9.- Asesoramiento sobre facturación eléctrica. Término de potencia. Discriminación horaria. Corrección Factor de potencia.
- 10.- La empresa adjudicataria será responsable de la realización de los servicios enumerados anteriormente, no siendo extensiva dicha responsabilidad a cualquier avería o siniestro que pudiera acaecer y cuya causa no pudiera preverse de los resultados de las revisiones practicadas.
- 11.- Por ser condicionante el presente contrato para el funcionamiento del Centro de transformación, caso de ser rescindido se procederá a poner este extremo en conocimiento del Servicio de seguridad industrial del Gobierno de Navarra.
- 12.- De las revisiones realizadas se emitirá informe firmado por el correspondiente técnico.

B) INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

Los trabajos y operaciones a realizar, conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de baja tensión e instrucciones complementarias al mismo, R.D. 842/2002 de 2 de agosto, serán los siguientes:

- 1.- Comprobación del disparo de los interruptores diferenciales en cada uno de los cuadros con aparato multitestester.
- 2.- Medición del valor de la resistencia de puesta a tierra.
- 3.- Medida de aislamientos, tensiones, intensidades. Comprobación del correcto funcionamiento de los aparatos de medida.
- 4.- Comprobación del correcto funcionamiento de la batería de condensadores y verificación del factor de potencia de la instalación.
- 5.- Revisión y comprobación del estado de las baterías del sistema de alimentación ininterrumpida (S.A.I.) y de las UPS de los 4 armarios rack.
- 6.- Revisión del alumbrado de emergencia y señalización.
- 7.- Revisión y comprobación de funcionamiento de las bombas de pozo de achique del garaje.
- 8.- Revisión del grupo de presión.
- 9.- Asesoramiento sobre facturación eléctrica. Término de potencia. Discriminación horaria. Corrección del factor de potencia.
- 10.- Emisión del correspondiente informe con los resultados obtenidos, firmado por un Ingeniero Técnico Industrial.